

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 27 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS DETERMINADAS COMO BENEFICIARIAS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES CUYO OBJETO SEA EL ORDENAMIENTO, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7, fracción III y 93, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2, 8, fracción IV y 48, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, según datos recopilados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Oaxaca es el Estado con mayor rezago en cuanto a planeación estatal del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano, con un instrumento publicado en 1979, por lo que ocupa junto con Baja California Sur, el primer sitio, seguidos por Chiapas y Guerrero, cuyos Planes datan de 1980; lo anterior, se acentúa aún más si se compara con las entidades más avanzadas en el rubro: Querétaro y Tabasco, cuyas publicaciones se efectuaron en 2022.

El Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca, del mencionado Plan Estatal de Desarrollo, consta de siete temas, en los cuales se articula la estrategia general de esta Administración para crear las bases de infraestructura desde donde se impulse el desarrollo social y económico sostenible del estado en sus ocho regiones, lo cual implica el ordenamiento territorial y el desarrollo de infraestructura y equipamiento de los centros de población, tanto urbanos como rurales, por ser en ellos donde se desarrolla la vida de las personas, las familias y las comunidades, y busca atender sus necesidades, a la vez de crear las oportunidades para su desarrollo integral; por lo anterior, se consideró atender a través del Objetivo 5.1 Mejorar la infraestructura y el equipamiento público de las ciudades y comunidades del estado; la Estrategia 5.1.1 Fortalecer las capacidades de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en las localidades y regiones del estado; y la línea de acción 5.1.1.1 Fomentar la elaboración e implementación de programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Bajo esa premisa, la Secretaría de Finanzas en un esfuerzo institucional de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Administración, implementa un Programa de estímulos fiscales para las personas físicas, morales o unidades económicas determinadas como beneficiarias de programas gubernamentales cuyo objeto sea el ordenamiento, regularización, certificación y titulación de los derechos sobre la propiedad o tenencia de la tierra, en el pago de las cuotas previstas en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, por los servicios públicos que reciban en materia de: regularización de la tenencia de la tierra urbana; catastral y de registro de la propiedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS DETERMINADAS COMO BENEFICIARIAS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES CUYO OBJETO SEA EL ORDENAMIENTO, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

PRIMERO: Se otorgarán estímulos fiscales a las personas físicas, morales o unidades económicas determinadas como beneficiarias en el Estado de Oaxaca de los Programas Gubernamentales cuyo objeto sea el ordenamiento, regularización, certificación y titulación de los derechos sobre la propiedad o tenencia de la tierra, a cargo del Registro Agrario Nacional, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y/o de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca; consistente en el 50 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 25, fracciones I y II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Así como del 100 por ciento de los derechos previstos en los artículos 35, fracción I y 44, fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento sobre las multas generadas por presentación extemporánea de los trámites conducentes ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

SEGUNDO: Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO: Los Programas Gubernamentales correspondientes al Registro Agrario Nacional y al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, serán los que sean acordados mediante convenio con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, que será la instancia competente para la validación de los estímulos fiscales previstos en el presente Acuerdo y de su aplicación a quienes acrediten ser beneficiarios de los Programas Gubernamentales referidos en el mismo, por lo que esta última deberá informar dentro los tres días siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre del beneficiario, Edad, Registro Federal de Contribuyentes, Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTR. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de marzo de 2024.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.